

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
COROZAL SUCRE

TRASLADO EN LISTA

ART. 110 C.G.P.

Siendo las 08:00 a.m. del día VEINTISIETE (27) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021), procede la **Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia** de Corozal Sucre., a fijar en lista de traslado de la LIQUIDACION DEL CRÉDITO, PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE, de acuerdo con el artículo 446, numeral 2, en concordancia con el artículo 110 del C.G.P.

RADICACION N°	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FOLIO
702153184001-2007-00272-00	EJECUTIVO SINGULAR	ALJADIS GIL VERGARA	SERVIO GIL ARRIETA	1

SE FIJA: siendo las seis de la tarde 6:00pm del día VEINTISIETE (27) de AGOSTO del año dos mil veintiuno (2021), después de haber permanecido fijado el término legal-

OSCAR PINEDA A COSTA
SECRETARIO

Corren los días 30 y31 de Agosto y 1° de Septiembre de 2021.

OSCAR PINEDA A COSTA
SECRETARIO